



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

REQUISITORIA DE ELEVACIÓN A JUICIO (art.334 sgtes. y ccdtes. del CPP.).

Sr. Juez de Garantías:

En mi carácter de Agente Fiscal(Res.1 y 2/19 F.G.), en la Investigación Penal Preparatoria nro.09-00-007384-17/00 **"Malondra, Omar Miguel y otros s/Fraude en perjuicio de la administración Pública"**, de trámite por ante la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas nro.1 departamental ante VS. me presento y digo.

I. Objeto.

Por la presente vengo a solicitar, de conformidad con lo preceptuado por el art. 334 y cctes. del ritual, requisitoria de citación a juicio respecto de: **OMAR MIGUEL MALONDRA** (DNI 12.239.828, casado, argentino, sabe leer y escribir, secundario completo, productor de seguros, nacido en 9 de julio el día 10 de noviembre de 1955 , domiciliado en calle Cavalleri 404 de Nueve de Julio (B), Hijo de Miguel Malondra y de Diaz Lelia Silvina); **ALFREDO ABEL POGGI** (DNI 5.055.441, casado, argentino, sabe leer y escribir, maestro normal nacional, nacido en 6 de agosto de 1942 en Bragado pcla. de Bs.As. , domiciliado en calle Calle J.B. Justo 326 de la ciudad de Nueve de Julio (B), Hijo de Alejandro Alfredo Poggi y de Adelina Garcia Garcia) y de **CARMEN AMALIA CASTAGNINO** (DNI 14.721.203, soltera, argentina, sabe leer y escribir, primario completo, nacida en 9 de julio el día 19 de enero de 1962 , domiciliada en calle Coronel Lagos 1482 de Nueve de Julio (B), Hija de Francisco Lesli y de Rosa Yolanda Levet).

II.- Fundamentos de la requisitoria.

.. Los hechos.

Que se encuentra acreditado, al menos en este estado procesal, que Omar Miguel Malondra, Carmen Amalia Castagnino y Alfredo Abel Poggi, en sus condiciones de Presidente, Secretaria y Tesorero de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Ltda. de la ciudad de Nueve de Julio respectivamente, libraron con sus respectivas firmas estampadas en forma conjunta, tres cheques nros.02110634/635/636

Imputado/s: Omar Miguel Malondra , Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00



correspondientes a la cuenta corriente nro 117-000003/0, de la sucursal Nueve de Julio del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, perteneciente a la cooperativa antes nombrada para ser abonados en fecha 29/10/2015, por un monto total de \$5.598.000 (pesos cinco millones quinientos noventa y ocho mil). Dichos fondos fueron transferidos a esa cuenta por el Municipio de la ciudad antes citada y otorgados en el marco del "Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria" por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que la firma conjunta de los tres nombrados en dichos cartulares era requisito ineludible, según se disponía comúnmente en la entidad de la cual resultaron autoridades, así como también por la modalidad que regía en la misma institución para estos casos, en tanto debían librarse estos con la leyenda "no a la orden" y "cruzados", a fin de que los pagos que se realizarán mediante esa forma se efectivicen y acrediten afirmativamente en las cuentas bancarias mediante su depósito en estas, a los reales destinatarios del cobro de las mismas.

Pero por el contrario los antes aludidos, expresa, deliberada y dolosamente eludieron estos controles y requisitos, pergeñando con anterioridad un breve camino ardidoso, hasta la efectiva desaparición de los cuantiosos fondos públicos que iban a ser afectados para la compra de luminarias led para el alumbrado público de la ciudad de Nueve de Julio.

En principio Malondra, según surge de las constancias de autos, fue uno de los principales actores en la gestión para conseguir los fondos del Ministerio otorgante, y habiendo logrado su cometido, en sesiones del Consejo de administración de la Cooperativa, reflejada en el acta respectiva, logró convencer a los restantes integrantes, que la contabilidad del dinero correspondiente a este plan debía llevarse de manera separada a la de la propia institución, circunstancia que tuvo acogida favorable (ver fs. 170/173 y fotocopias certificadas de actas acompañadas reservadas por Secretaría (ver fs.190/190 vta. y 192 vta. in fine").

También instruyó al personal administrativo-contable



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO


E09000004886276

en la forma en que se debían librar los cheques, en una llamativa e incomprendible distribución asimétrica de los fondos afectados a la supuesta compra al momento del libramiento de los cheques (ver fs.169), sumándose la circunstancia que a los empleados respectivos y mediante nota expresa suscripta también por la secretaria Castagnino les impusieron ambos, que los confeccionaran sin la leyenda "no a la orden" y sin ser "cruzados" (ver fs.175).

Sin llegar desprolija e intencionalmente a la firma de contrato previo, una vez firmados los cheques, Malondra entre otras cosas, formuló la presente denuncia para escudarse en una supuesta entrega en pago a un tal Carlos Mendoza, supuesto representante de la firma SUTEC S.A., firma que negó enfáticamente dicho pago y la representatividad del nombrado para recibirla en su nombre.

Allanado el camino, los cheques en cuestión en la forma en que fueron confeccionados terminaron simple y finalmente siendo endosados por firmante desconocido, con firma no aclarada sino solo con la leyenda manuscrita "Sutec SA apoderado"(ver fs.214/216) y efectivamente cobrados, descontados de la cuenta corriente de la Cooperativa al ser depositados conforme lo informado por el Banco de la Nación Argentina en la cuenta corriente nº23002609 Recaudadora Centenario S.A., cuyos titulares son el Señor Greppi Guillermo CUIL 20-13530502-3 y la Sra. D Actos Lorena CUIL 27-2438792-6 radicada en la sucursal Villa Crespo de la entidad bancaria antes aludida, que fuera fue cerrada el día 28/06/2016 ya que el Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas dispuso la discontinuidad operativa de la misma, personas que con las constancias rendidas hasta aquí, carecen de vinculación alguna con la Cooperativa y la mencionada empresa SUTEC S.A.

En el mismo sentido el Banco Creedicoop Cooperativo Limitado informó específicamente sobre los cheques en cuestión: el nro.02110634 librado por la suma de \$1.236.512,20 fue depositado el día 2 de noviembre de 2015 y pagado contra la cuenta corriente de la cooperativa el día 3 del mismo mes y año; el nro.02110635 librado por la suma de \$713.000 fue depositado el 2/11/2015 y pagado el mismo día que el anterior y el tercero



y último nro.02110636 librado por el monto de \$3.648.487,80 fue depositado el día 30/10/2015 y pagado contra la cuenta corriente el 2/11/2015 respectivamente.(ver fs.166).

Lejos de mantener el deber de cuidado que debían tener Malondra, Castagnino y Poggi, sobre los fondos que le fueran confiados pertenecientes al Estado Nacional, le causaron intencionalmente a este un perjuicio patrimonial por la suma de \$5.598.000 (pesos cinco millones quinientos noventa y ocho mil) con más los intereses devengados a la fecha.

La materialidad delictiva se encuentra justificada con: La denuncia de fs.1/5 vta. y documentación acompañada (ver constancias de fs. 10/10 vta.) reservada por Secretaría; declaraciones testimoniales de fs.8/8vta. y 138/138 vta.; informes de fs.23/57, 61/111, 120/130; informe bancario de fs.166; documental de fs. 167/175 aportada con la presentación de fs.176/179 vta.;documentación aportada con presentación de fs. 190/190 vta reservada por Secretaría según constancias de fs.192 vta.; declaraciones testimoniales de fs.196/197, 198/199 vta., 200/201 vta., 202/203 vta, 204/205 vta.; informe del Banco de la Nación Argentina de fs.211/222; informe de la inspección General de Justicia de fs.223/239 y de fs.240/255; copia certificada de expediente administrativo de la Municipalidad de Nueve de Julio recibida con nota de fs.256 reservado por Secretaría(ver fs.258 1er. pfo.); documental de fs.268/272; informes de fs.273/282; informe del Banco de la Nación Argentina de fs.378 con documental acompañada reservada por Secretaría (ver fs.380 vta.); actas de declaración en los términos del art. 308 del CPP defs.387/402vta., 408/412 vta., 415/420 vta.; declaraciones testimoniales de fs.457/459 bis vta., 577/578 vta., y documental allí aportada (reservada por Secretaría),586/587 vta., 604/609, 624/627, 638/639 vta., 640/641 vta., 659/664 y presentaciones de fs.667/679 vta, cuya documentación acompañada se tuvo presente según providencia de fs. 683.

La calificación legal.

Que corresponde calificar la conducta descripta precedentemente como fraude en perjuicio de la administración pública, atribuida a Omar Miguel Malondra, Carmen Amalia Castagnino y Alfredo Abel



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276



Poggi en su carácter de coautores (arts.45, 55 y 174 inc.5to. del Código Penal.).

Acorde el encuadre legal sustentado, la doctrina y jurisprudencia han sido concordantes en establecer que: "...no se trata de un tipo autónomo, sino referido a los fraudes previstos en los arts. 172 a 174.... La calificante se da cuando el bien defraudado pertenece a alguna administración pública... Administración pública es todo organismo que constituya una administración estatal directa, nacional, provincial, comunal o autárquica (indirecta)..." (conf. BREGGLIA ARIAS Omar y GAUNA, Omar, "Código Penal Comentado, Anotado y Concordado", T.2. de. Astrea, Bs. As, año 2001, págs. 289/291)-...."El inc.5 del art.174 del C.Pen. no contiene un tipo penal autónomo ; sino que constituye un fraude agravado por la calidad del ofendido en razón de la titularidad del bien que es objeto del delito, en función de los distintos tipos de defraudación o estafa contemplados en los arts. 172,173 y 174 del referido cuerpo legal."..."Dicha norma no crea ni prevé una figura especial de defraudación sino que califica la sanción correspondiente a las estafas y defraudaciones previstas en el capítulo IV del título VI, C.Pen.cuando el agente pasivo es la Administración Pública, consecuentemente cualquier medio hábil y mañosamente urdido que induzca a error será apto para constituir ardido".C.Nac. Crim.y Corr. Fed., sala 1a,22/3/1984-Allo, Mario H, C.Nac.Casación Penal,sala 4a, 19/2/2001-Dominguez Juan D, LNO nro.70000631; idem C.Fed.San Miguel de Tucumán, 17/9/1974-Mendez José; idem C.Nac.Crim. y Corr.Fed.,sala 1a, 12/9/1985-Aguergaray, Domingo J; idem sala 2a,17/6/1986-Ainora, Olga ,C.Nac.Crim.y corr. Fed.,sala 2a ,4/10/1985-Mottola, Pascual V.C.3a Crim. y Corr.La Plata,sala 4a, 31/5/1993 .-HORACIO J ROMERO VILLANUEVA-CÓDIGO PENAL DE LA NACION .-Anotados con jurisprudencia Ed.Abeledo Perrot págs.795).

- Elementos que permiten acreditar la participación de los encausados en los hechos.

a) En ocasión de prestar declaración en los términos del art.308 1er. pfo. del CPP, el imputado Malondra adujo

Imputado/s: Omar Miguel Malondra , Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 5 de 46



textualmente: "...Manifiesto que entendí la imputación y que no estoy de acuerdo con la misma y que no puedo recordar en detalle cada una de las fojas que se me leyeron. Con respecto a declarar ratifico lo declarado en la presentación de la denuncia y luego ratificado por ante esta Fiscalía en como sucedieron los hechos y constan en actas del Consejo de administración de la Cooperativa y el acta de asamblea del 27 de abril del año 2018. Con respecto a la orden de libramiento de los cheques no recuerdo haber firmado ese documento y me gustaría ver el original dejando sentado que de acuerdo a la ley 20337 y estatuto social, ley que regula el funcionamiento de las cooperativas toda documental económica tiene que estar firmada por Presidente, Secretario y Tesorero. Que por eso es raro ese documento para mí por dos razones: Primero porque se han librado otros cheques inclusive dentro del Plan Mas Cerca, sin la leyenda "no a la orden", no habiendo habido antes una orden expresa por escrito a distintos proveedores y segundo que hojas en blanco con membrete de la Cooperativa se dejaban con una o dos firmas de los tres, siempre el tercero cerraba el proceso para cuando alguno de los firmantes sino estaban los otros podían ejecutar el pago de haberes y/o adelantos de sueldos del personal que percibía sus haberes en el Banco Provincia. Esto ocurría por la metodología de acreditación de pagos del Banco Provincia y no así en el caso del resto del personal, más de cien que percibían sus haberes del Banco Credicoop mediante Banca electrónica. Nosotros con respecto a la Recaudadora Centenario tomamos conocimiento de su existencia a partir del pedido de informe que se le hizo a Banco Credicoop para preparar la denuncia original que luego se presentó en Comodoro Py y luego agregarlo como prueba durante todo el proceso. Que con respecto a las tarjetas personales de los distintos funcionarios agregadas a la causa me llamó la atención, porque era habitual que hubiera intercambio de tarjetas. Lo normal es que exista un tarjetero institucional en la cooperativa. Con respecto a la gestión del Plan Más Cerca quiero aclarar que en oportunidad, en noviembre del año 2014, de asistir al Ministerio de Planificación junto al tesorero Alfredo Poggi y al contador Alfredo Sendoya, asesor contable de la Cooperativa a los efectos de gestionar la instalación de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

equipos generadores móviles autónomos, que hoy se encuentran instalados en Nueve de Julio por un total de 5 megavatios, nos fue ofrecido por el funcionario que nos atendió la posibilidad de tener un Plan Más Cerca para Nueve de Julio, el funcionario era el licenciado Baratta que estaba a cargo de los temas energéticos. Luego de ello al salir del Ministerio nos comunicamos con el intendente de ese momento el Dr. Walter Battistella, el cual nos autorizó a seguir adelante con la gestión. Que el monto total del proyecto fue de \$52.000.000 aproximadamente que se puede verificar en el convenio que está agregado en la denuncia original como documental .De los cuales ingresaron en Nueve de Julio en nuestra gestión el 40 por ciento de aquella suma. Nosotros gastamos los \$21.000.000, en cables que son aproximadamente \$10.000.000, dos camiones con grúas, columnas, está todo detallado en la rendición presentada al Municipio y luego presentada por el Municipio a través del intendente Mariano Barroso en noviembre del año 2017. Que en este acto quiere agregar a la instrucción una copia de una nota enviada por el Municipio de Nueve de Julio en la que se incluye la rendición, la cual es agregada en este acto y consta de tres fojas. Además hay otras rendiciones y notas de la cooperativa al Municipio informando lo sucedido con la empresa SUTEC ante su incumplimiento y del municipio al Ministerio por el mismo tema. Tengo conocimiento que el intendente Barroso en reuniones con concejales informó lo sucedido con la empresa SUTEC. O sea esto es el incumplimiento de la empresa Sutec a la cooperativa. Con respecto al señor Carlos Mendoza lo conocí de esta manera, me contactó por teléfono al celular coorporativo de la cooperativa, al 0231715450736. El me llamó allá por septiembre del 2015 en oportunidad de realizarse el Congreso de responsabilidad social en la rural de Palermo, estaba yo en esa oportunidad. Me llamó y vine a verme al predio de la rural, no recuerdo si fue ese día a la tarde o al otro día, porque fue uno de los tres días que duró el congreso, donde me entregó una carpeta institucional de la empresa SUTEC S.A. que luego yo llevé y entregué en el sector eléctrico de la cooperativa. Que el número de celular es o era del cual me llamó es +5491130957511 que en este acto aporta leyéndolo desde un celular refiriendo que es el aparato que



utilizó en esa época de la marca Samsung. Al volver a mi ciudad cuando nos ocupamos del tema verificamos los datos de la empresa, que SUTEC era subsidiaria de Siemens empresa con la que la cooperativa ya había trabajado con anterioridad. Que entre las cosas que verificamos, la empresa SUTEC estaba firmando convenios con el municipio capital de La Rioja. Que quiero aportar notas sacadas de la Web en siete copias donde se menciona a Mendoza como presidente y en una fotografía se lo ve al mismo firmando un convenio con el municipio de La Rioja, que en este estado es agregado a la instrucción como parte del presente. Que quiero que sea citado el intendente Mariano Barroso ya que puede dar fe de todo el proceso al que hice referencia, yo fui quién lo presenté a los distintos funcionarios. Quiero aclarar que no hubo un proceso irregular o por fuera de la administración de la Cooperativa en la emisión y pago de los cheques. Que como corolario de lo que dije, que luego de dos audiencias de mediación con la gente de la empresa SUTEC se decidió hacer la denuncia penal en Comodoro Py que dio inicio a la presente causa. Preguntado para que manifieste si posee otro dato que permita identificar las audiencias de mediación referidas, responde: Yo no participé, participó el Dr. Fernando Cafferata que era asesor legal externo de la Cooperativa, actualmente vive en Zárate y su teléfono 0111549482859. Para que diga cuantos años estuvo en la cooperativa como presidente, responde: 13 años en total, 1 año en 1997 y 12 años del 2005 al 2017. Para que diga si recuerda algún caso donde se hayan librado cheques sin la leyenda "no a la orden", responde: Sí, Metalúrgica DE 9 S.R.L. esta operación fue en fecha coincidente aproximadamente con la operación de SUTEC S.A., por un monto de aproximadamente \$400.000., otra fue Ruraltec pero no recuerdo el monto y fue para la misma época. Para que diga si se firmó un contrato con la empresa Sutec, responde: que sí, lo firmó la cooperativa lo devolvió a la empresa SUTEC para su firma y el cual nunca regresó firmado por ellos. No teníamos la copia devuelta. Para que diga como accedió Mendoza a su teléfono, responde: Supongo que se lo dieron en el Ministerio de Planificación Federal. Para que brinde detalles sobre el destino o movimiento de los tres cheques luego de pasar por su firma, responde: Que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

los entregué yo personalmente al señor Mendoza en la esquina del Cabildo, en un café y ahí me firmó los recibos que yo agregué a la denuncia, que son las propias órdenes de pago firmadas por Mendoza, aclaro que los firmantes de la orden en cuestión resultan ser de izquierda a derecha " preparó" Cristina Mantegna "revisó" Lorena Mazza, "autorizó" el contador Adalberto Regalla y "autorizó" el gerente de la entidad Federico Rainieri, también aclaro que los cheques salían cruzados cuando se enviaban por correo a distintos proveedores. Que en la cooperativa se utilizaban todos los medios de pago legales ,cheque al portador, a la orden , con la leyenda no a la orden ,cruzados, banca electrónica y el medio dependía de la elección del proveedor y en este caso el proveedor nos dijo que le hicieramos los cheques de esa forma y por esos importes. Acto seguido e invitada a la letrada defensista Dra. Valentina Pappalardo Jimenez a formular preguntas a través de la Fiscalía manifiesta que va a hacer uso de tal derecho solicitando se interroge en base a las siguientes preguntas: Para que diga si el Dr. Cafferata le informó de lo ocurrido durante las audiencias de mediación, responde: Cafferata nos informó en la reunión del consejo que la empresa no reconocía la operación , porque según ellos habían sido perjudicados por Mendoza, no recuerdo si se hizo constar en el acta. Para que diga porque fueron convocados los señores Fasciolo y Sendoya, responde:el primero era el auditor externo y el segundo el asesor contable de la Cooperativa y los convocamos para los pedidos de presupuesto y cotizaciones del Plan más Cerca, para lo cual se hizo una reunión con el resto de los funcionarios de la Cooperativa para informarle de esta metodología en este Plan., aclaro que el resto de la operatoria se hizo dentro de la estructura normal de la cooperativa. Para que diga porque acompañó a Barroso al Ministerio, responde:Que la audiencia con el subsecretario de energía señor Osvaldo Rolando la gestionó el intendente y yo lo acompañé para continuar el proyecto ante el cambio del gobierno y además ya conocía con anterioridad a Rolando y la gestión de ambos apuntaba a la continuidad del proyecto aún ante el cambio de gobierno. En este acto aclaro que cuando hizo referencia a que cuando le presentó a funcionarios del Ministerio al intendente, se refería a Rolando y a los

Imputado/s: Omar Miguel Malondra , Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 9 de 46

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 11 de 46

empleados de carrera que manejaban las carpetas de los distintos municipios, entre ellos Damian Perillo, el ingeniero Osvaldo Colimodio, el Ingeniero Marcelo Garrido. Para que diga como verificó los datos de SUTEC , responde:La gerencia de la cooperativa, el contador ,la gente que estaba en este tema, verificaron la carpeta, consultaron la página de la empresa en internet, agrego que nosotros no fuimos nunca a la calle Castro Barros donde tiene sede la empresa y no fui a ninguna sede de la empresa porque nos quedaba cerca del centro donde nos manejamos, también consultamos en el Ministerio de Planificación Federal, a Damián Perillo y a Sebastián Carli , quienes eran subalternos de Baratta y estaban a cargo de este tema, incluso les comentaron que SUTEC era proveedor de otros proyectos similares. Para que diga si consultaron específicamente por Mendoza en el Ministerio ,responde:Que sí, agrego que los nombres que fueron apareciendo en las tratativas no habían sido mencionados en el Ministerio, solo mencionaron a Mendoza. Que la defensa manifiesta que no tiene más preguntas que formular. Preguntado por la Fiscalía si consultaron alguna base de datos de información financiera o similar sobre SUTEC, responde:No me consta ,dado que no era mi tarea, seguramente lo ha realizado la estructura contable o gerencial de la cooperativa..."(ver fs. 387/402 vta).

Por su parte Carmen Amalia Castagnino en la misma oportunidad procesal alegó:"...Que a fines del año 2014 se necesitaba gestionar energía para Nueve de Julio, o sea la Presidencia en ese momento que estaba ocupaba por Omar Malondra, gestionó en Buenos Aires, la entrega de unos motores y a su vez le ofrecieron un Plan Más Cerca que empezamos a gestionar por medio del Municipio de Nueve de Julio.Hay varias actas del consejo de Administración de la cooperativa que lo reflejan.Se compraron las luces led, los camiones y los cables por un valor de \$21.000.000.Todo fue entregado correctamente, menos las luces led ,que se compraron en la empresa SUTEC S.A.,que es una dependencia de la empresa Siemens y recuerdo que en ese momento no era común conseguir dichas luces , por el tema de la importación y exportación del momento.Transcurridos unos meses nos entregaron 35 lámparas , al no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

entregar las siguientes iniciamos la demanda. Hubo un proceso de conciliación obligatoria que se tiene con el presidente de la empresa SUTEC y al no llegar a un acuerdo se hace la denuncia en Comodoro Py a Servini de Cubría por ser plata del estado. Que el que tendría que estar convocado para esto es el señor Mendoza que es el que retira los cheques. Que cuando se hace la compra recibimos la factura electrónica junto con el descuento de ingresos brutos de la empresa SUTEC. Que eso consta en esta causa porque está la fotocopia de todo. Con respecto a los cheques quisiera que se aporte la nota original donde dice que se tienen que hacer los cheques sin la leyenda "no a la orden", ya que la fotocopia que vi que está agregada a la causa es una fotocopia simple con membrete que dejábamos firmada en blanco para el cobro de haberes de empleados del Banco Provincia que eran nueve o diez nada más y los 130 empleados restantes cobraban en la banca electrónica del banco Creedicoop. Internamente nos manejábamos con hojas en blanco comunes sin membrete. Según la ley de Cooperativas y Estatutos todo lo referente a la parte contable, se firma presidente, secretario y tesorero, sino no tiene valor, incluso esta supuesta nota en caso de existir debería ser firmada por los tres conjuntamente. Respecto a las rendiciones del Plan Más Cerca se confeccionaba la carpeta y se mandaba al Municipio donde era firmado por el intendente Mariano Barroso, él viajó a Buenos Aires al Ministerio y tuvo contacto para gestionar que el Plan Más Cerca continuara porque al cambiar el gobierno, no se sabía si continuaba o no el plan, pero continuó. Me gustaría que a Barroso se lo cite a declarar. Respecto al endoso de los cheques la Cooperativa tiene distintos modos de pagos: efectivo, pago electrónico, cheques a la orden y no a la orden, incluso hay otras empresas que le hemos pagado sin la leyenda "no a la orden" proveedores del mismo Plan Más Cerca, entre ellas la empresa donde se compraron las columnas para el alumbrado, no me acuerdo en este momento el nombre. Con respecto a la empleada Cristina Mantegna que es la que hace los cheques me gustaría que se la vuelva a citar para que corrobore lo que yo acabo de decir, porque ella ha emitido cheques que no están con la leyenda "no a la orden". Preguntada si sabe si por la compra de las luminarias en cuestión se

firmó algún contrato con la empresa SUTEC S.A previamente a librarse los cheques, responde: Si se firmó un contrato, se lo entregó Malondra al señor Mendoza. Preguntado si sabe si Mendoza le devolvió el contrato firmado, responde: No lo recuerdo. Preguntado si sabe quién entregó los cheques en cuestión, a quién y en que lugar, responde: Los cheques los entrega Omar Malondra y le firma Carlos Mendoza el recibido que confeccionan todos los empleados de la cooperativa como es habitual con todos los proveedores. El lugar donde los entregó no lo sé. Que quiero remarcar que los cheques están endosados por la empresa SUTEC S.A.. Preguntada si alguna vez fue a alguna sede de la empresa SUTEC S.A. y si conoció en alguna oportunidad personalmente al señor Mendoza: No lo conoci personalmente a Mendoza, ni tampoco fui a ninguna sede de la empresa SUTEC, que esto no es relevante porque hemos comprado otras cosas a otros proveedores y no visitamos la sede. Acto seguido e invitada a la letrada defensista Dra. Valentina Pappalardo Jimenez a formular preguntas a través de la Fiscalía manifiesta que va a hacer uso de tal derecho solicitando se interroge en base a las siguientes preguntas: Para que diga si puede brindar detalles sobre la función de los contadores Fasciolo y Sendoya dentro de la administración del Plan Más Cerca, responde: Que este tema se trató en un acta del Consejo donde los dos contadores fueron autorizados para gestionar la compra de distintos elementos donde se iban a gastar los \$21.000.000, ellos pedían los presupuestos, nos juntábamos con varios consejeros, sacábamos las conclusiones y cuando llegábamos a un acuerdo de la compra se pasaba por contaduría para realizar dichos pagos y concluir así la tarea. Para que diga si los contadores antes aludidos prestaban servicios para la cooperativa o se incorporaron específicamente para cumplir tareas respecto del Plan Más Cerca, responde: Naldo Fasciolo era auditor externo de la anterior lista amarilla que estuvo en el año 2003-2004 y cuando ingresamos a la conducción la lista celeste, nos pareció que el señor Fasciolo tenía que seguir siendo auditor externo y el Dr. Sendoya se incorporó a la cooperativa como contador aproximadamente entre los años 2008/2010 y después se retiró y pasó a trabajar en el estudio contable de Naldo Fasciolo. Para que diga



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

en que caso los cheques debían salir sin la leyenda "no a la orden", responde: Cuando el proveedor lo utiliza para pagar mercaderías y no ser depositado, porque le cobran el descuento del impuesto al cheque. Para que diga como conocieron a la empresa SUTEC S.A. , responde: el señor Mendoza se contactó con Omar Malondra en un congreso en la rural donde le dejó una carpeta institucional, luego Malondra la trajo a la Cooperativa, miramos en los blog de internet , donde aparecía todo el historial de la empresa y mirábamos también otras empresas, pedimos presupuesto , hablamos con los empleados del Ministerio de Planificación Federal que conocían a la empresa SUTEC S.A.y a Mendoza, eramos un equipo de consejeros e ingenieros los que mirábamos estos temas y decidímos .Para que diga si participó del congreso al que hizo alusión, responde: que sí, participé , pero no estuve presente cuando llegó Mendoza a llevarle la carpeta institucional, pero cuando volvió Malondra miramos la carpeta.Que la defensa manifiesta no tiene más preguntas que formular.Preguntado por esta Fiscalía, si recuerda el nombre de los empleados del Ministerio a los que hizo alusión que conocían a la empresa SUTEC. S.A. y a Mendoza, responde:No recuerdo..."(ver fs.408/413).

En la misma ocasión el imputado Alfredo Abel Poggi declaró:"...Que según la ley y el estatuto los cheques deben ser firmados por tres personas , Presidente , Secretario y Tesorero para ser entregados a los proveedores. El personal auxiliar del sector contable conoce este mecanismo y sabe que si falta alguna de las firmas no puede ser entregado hasta que la firma llegue.Tomé conocimiento de una nota en fotocopia que figura en la documentación agregada a este expediente firmada por el presidente y la secretaria, pidiendo el detalle del pago repartido en tres cheques, nota que conocí al ver el expediente. Esta nota me llama la atención , porque la ley dice que toda nota relacionada con movimientos económicos de la Cooperativa debe llevar las tres firmas. Que cuando la leímos esa nota tanto el presidente como la Secretaria me manifestaron que ellos no habían dejado ninguna nota firmada con ese tenor, además considero que al tratarse de una fotocopia y no un original, no tiene valor. Nueve de julio tenía necesidad de incrementar la

Imputado/s: Omar Miguel Malondra , Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 13 de 46



energía que llega a la ciudad, porque las altas temperaturas incrementaban el consumo. En una de las oportunidades que viajamos a la Subsecretaría de Energía con el fin de pedir generadores que produjeran la faltante, enterados que la Nación tenía un Plan de ayuda, iniciamos así un trámite que nos permitió conseguir los generadores necesarios para producir la energía faltante junto con el combustible necesario para su funcionamiento. En ese momento el personal que nos atendió nos hizo conocer la existencia de un plan llamado Más Cerca que se trataba de un subsidio y que teníamos que esperar hasta el otro día que estuviera la autoridad máxima que tenía que dar la última palabra, así es que se nos citó para el día siguiente a la mañana. Allí nos atendió el responsable y nos pidió que nos pusieramos en contacto con el intendente porque el plan se entregaba a los municipios y nos entregó un modelo para que elaboráramos un proyecto que abarcara los \$50.000.000 que necesitaba la ciudad para renovar sus instalaciones. Es así que volvimos a 9 de julio con el modelo. La Cooperativa a través del presidente se puso en contacto con el intendente del momento y este inmediatamente dio el ok para acompañar el trámite. Los técnicos de la cooperativa se pusieron a trabajar en pedir presupuestos para armar el proyecto, para comprar cables, columnas de hierro, luces de led y dos camiones nuevos con sus respectivas grúas por el valor que se nos asignaría. Una vez que se presentó el proyecto y aprobado por la Nación, se recibió el 40 porciento del total del subsidio el cual el municipio depositó en una cuenta especial y a su vez libró un decreto, en el cual decidió que la cooperativa se encargara de la compra de los materiales y de las obras que hicieran falta. Se fue realizando todo de acuerdo al proyecto, se compraron los cables, la compra de columnas de hierro se realizó en talleres de nuestra misma ciudad, los camiones en una agencia de la capital que era la que los importaba y las grúas en otra importadora de la provincia de Córdoba. En todos los casos seleccionando los presupuestos que resultaron más baratos. Las luces de led se tramitaron ante la empresa SUTEC, acordando su compra después de haber aceptado su presupuesto y recibido una factura electrónica desde la empresa, por lo cual se libraron los cheques mencionados. Todas las empresas cumplieron en tiempo y forma con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

lo acordado salvo la empresa SUTEC que después de haber recibido los cheques cumple solo con el 10 porcientos de las luminarias compradas y luego aduce no haber recibido el pago correspondiente que fue entregado por el presidente Malondra al señor Carlos Mendoza integrante y/o apoderado de la misma. La cooperativa investigó a la empresa y esta existía con domicilio donde estuvo la ex Siemens y el señor Mendoza figuraba como integrante de la misma. Por eso después de reclamar con cartas documentos a la empresa se decidió hacer la denuncia penal correspondiente contra el señor Carlos Mendoza. Con respecto a esto nos llama la atención que el señor Carlos Mendoza no haya sido llamado a declarar o explique su situación sobre que hizo con los cheques y que la denuncia esté direccionada hacia nosotros. La rendición de este plan fue hecha en su momento a través de nuestros auditores externos contables que trabajan en la cooperativa hace tiempo, con la firma del intendente de turno, en este caso el contador Barroso que puede corroborar todo esto y además ha informado de esta situación de la luces de led al consejo deliberante de la ciudad. Por lo tanto me gustaría solicitar que sea citado el contador Barroso a declarar. Que desde su asunción al cargo el intendente y la cooperativa estuvieron en constante contacto a través del presidente y el gerente Federico Raineri, en el desarrollo del Programa Más Cerca. Además de todo esto fue el intendente Barroso invitado por el presidente Malondra a concurrir al Ministerio de Energía para conocer a las autoridades cuyo nombre no recuerdo e interiorizarse en otros detalles del Plan. Quiero aclarar que en la convocatoria para pedir presupuestos interviniieron el gerente, los técnicos de la cooperativa en el aspecto eléctrico los ingenieros Mango y Silvera y los auditores contables externos que se llaman Alfredo Sendoya y Naldo Fasciolo y en cuanto al pago de las cuentas el sector contable de la cooperativa, integrado por la Sra. Mazza Toimil, la señora Mantegna que eran las que preparaban el pliego de pago con sus respectivos cheques, firmando ambas como responsables de esa tarea, la cual entregaban posteriormente al contador Adalberto Mario Regalla que a su vez avalaba con su firma y este pasaba al gerente el conjunto de pagos que había que hacer en el día y era el que daba la conformidad para

Imputado/s: Omar Miguel Malondra, Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 15 de 46

pagar. Después de esas cuatro firmas interveníamos los firmantes de los cheques, como fue en este caso y en todos los casos, en todos los pagos se hace el mismo procedimiento. Preguntado cuando se refirió anteriormente a que viajaron a pedir generadores, quienes viajaron y quién los atendió en el Ministerio al otro día, responde: Que viajamos Omar malondra, el contador Sendoya y yo y nos atendió al otro día el Subsecretario del área que ya había sido informado por su colaboradores, cuyo nombre no me acuerdo. Preguntado si sabe si por la compra de las luminarias en cuestión se firmó algún contrato con la empresa SUTEC.S.A previamente a librarse los cheques, responde: En el momento de entregar los cheques el presidente Malondra le entregó copia al señor Mendoza a pedido de este del contrato para que fuera firmado por el presidente de SUTEC, actuando de buena fe y el contrato nunca fue devuelto por la empresa firmado, de ahí que empezaron los reclamos correspondientes. Preguntado como sabe de esta circunstancia, responde: Que lo sé porque después Malondra informó sobre esto. Preguntado si sabe en que lugar Malondra entregó los cheques en cuestión, responde: Estábamos en un congreso en la soicedad rural, cuando fue llamado Malondra por Mendoza para reunirse y es todo lo que sé, pero no se el lugar ni conozco al señor Mendoza tampoco. Preguntado si alguna vez fue a alguna sede de la empresa SUTEC S.A., responde: No, yo no intervine en ninguna transacción, ni estuve en contacto con ningún proveedor. Acto seguido e invitada a la letrada defensista Dra. Valentina Pappalardo Jimenez a formular preguntas a través de la Fiscalía manifiesta que va a hacer uso de tal derecho solicitando se interroge en base a las siguientes preguntas: Para que diga si puede precisar si en la cooperativa se libraban cheques sin la leyenda "no a la orden" y en caso afirmativo que precise en que ocasiones, responde: Ocasionalmente ha ocurrido cuando los proveedores lo pedían librar cheques sin frase "no a la orden", teniendo en cuenta que lo solicitaban para entregarlos como parte de pago a sus proveedores, un caso que me acuerdo es uno de los proveedores que ganó la licitación para hacer columnas de hierro, solicitaba el pago de esa manera porque él no trabajaba con bancos en ese momento y se los entregaba a sus



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

Barcode
E09000004886276

proveedores de materiales. El apellido es Martinelli, es de 9 de julio. Y a otra empresa local que construyó columnas también tengo entendido que se le pagó de la misma forma. Para que diga si sabe cuando tomaron contacto con la empresa SUTEC y con Mendoza, responde: No recuerdo..." (ver fs. 415/420).

Las excusas ensayadas por los aquí imputados trasuntan mendacidad tras la confrontación con la prueba colectada que seguidamente se discrimina:

b) La presentación de fs. 176/179 vta. y documental acompañada que en honor a la celeridad y economía procesal, me remito en un todo a lo allí consignado.

c) Declaraciones Testimoniales:

1) **Matías Germán Losinno:** del testimonio del actual presidente de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Ltda, de 9 de Julio, Matías Germán Losinno, surge "... Que cuando con los vecinos de Nueve de Julio comenzamos a armar una lista para presentarnos a elecciones de delegado en la Cooperativa de Servicios Mariano Moreno, solicitamos memorias y balances de la cooperativa de años anteriores, en los cuales comenzamos a detectar distintos tipos de irregularidades, entre ellas el motivo de esta investigación, dado que de las propias memorias de las que hice mención, surgía que Omar Malondra había mantenido un encuentro personal con el licenciado Baratta del Ministerio de Planificación Federal a cargo del arquitecto Julio De Vido. Que de una de las memorias mencionadas surgía que Baratta "lo instó" a participar del Plan Más Cerca que otorgaba subsidios a los municipios. En este sentido también se desprende de otra memoria que el propio Malondra actuaba como una suerte de promotor del Plan Más Cerca en el ambiente cooperativista. Luego de estos hallazgos, presentamos notas a la Sindicatura de la Cooperativa, que es el órgano de contralor del Consejo de administración, pidiendo detalles sobre la operación y es allí donde se nos informó que se había recibido un subsidio de unos 21.000.000 de pesos aproximadamente, de los cuales \$ 5.598.000 fueron utilizados para la compra de 350 luminarias led a la empresa SUTEC S.A.

Imputado/s: Omar Miguel Malondra, Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Paq. 17 de 46



También se nos informó a través de la Sindicatura que ese desembolso fue realizado a través de tres cheques, con los cuales se hizo el pago al señor Mendoza, quién luego desapareció. Que ganadas las elecciones de delegados en la asamblea anual ordinaria que se celebró en abril del corriente, procedimos a remover a la totalidad del Consejo de Administración, por esta y otras irregularidades de acuerdo al art.48 del estatuto social. Que una vez que asumí como presidente el 10 de mayo del corriente año, comenzamos a investigar desde adentro de la cooperativa y el personal, entre ellos el ex-gerente Federico Raineri, el contador Adalberto Regalía y el personal de contabilidad Cristina Mategna, Toimil Lorena Mazza y Valeria Orefice, nos comunicaron que los cheques que se libraban en la entidad salían siempre con la cláusula "no a la orden" y a nombre del destinatario, incluso yo he visto cheques firmados por montos ínfimos con estas medidas de seguridad. Cuando comenzamos a indagar al personal jerárquico antes mencionado, Raineri y Regalía, nos indicaron que en este caso particular, los cheques se libraron sin la cláusula no a la orden por expresa disposición del presidente Malondra y la Secretaria Castagnino. Incluso Raineri mencionó que tenía una nota firmada por los antes nombrados donde se le daba esa orden. Solicitada que le fue la nota en reiteradas ocasiones, entre cinco y diez veces aproximadamente, solo pudimos hacernos de ella cuando lo intimamos a su entrega por escribano público. Exhibida la copia obrante a fs.146 ...Siguiendo con la investigación interna, descubrimos, entre otras cosas, mails protocolares intercambiados entre Baratta y Malondra y tarjetas de presentación de Baratta, que los puedo aportar a esta instrucción. También descubrimos que según surge del acta 1649 del 9 de febrero del 2015 contenida en el libro de actas de la cooperativa, que fue aportada en copia certificada por escribano público a esta instrucción, que el ex-presidente Malondra manifestó que todo lo relacionado al manejo de este plan más cerca debía ser manejado por fuera de la Cooperativa, es decir fuera de los canales normales de contralor. Para ello Malondra propuso contratar a

Imputado/s: Omar Miguel Malondra , Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 18 de 46



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

los contadores Alfredo Sendoya y Reynaldo Fasciolo para llevar adelante el plan. Quiero destacar que al margen de esta irregularidad el contador Fasciolo era el auditor externo de la Cooperativa, lo que constituye una incompatibilidad manifiesta. Que una vez examinados las copias de los cheques en cuestión observamos que los mismos habían sido cambiados en una empresa que se llama "Recaudadora Centenario S.A.". Posteriormente googleamos esta empresa y accedimos a una nota del diario Clarín que mencionaba que la misma era una cueva financiera fundada por un tal Greppi en 2012 con domicilio constituido en Maipú 311, que es donde yo escuché por televisión que el ex-juez Oyarbide frenó un allanamiento. También quiero aportar que cuando el subsidio llegó a la municipalidad de Nueve de Julio en octubre del año 2015, rápidamente pasó a la Cooperativa, esto nos llamó la atención y consultamos a funcionarios municipales actuales quienes nos confirmaron que el procedimiento oportunamente realizado no fue el adecuado. También notamos que una vez ingresado el dinero a la Cooperativa proveniente de la Municipalidad la compra más rápida que se hizo es la investigada, toda vez que el resto de los insumos comprados fueron efectivizados entre uno o dos meses después..." (fs. 198/199).

A su vez el antes nombrado a pedido de la defensa y con la finalidad de garantizar ampliamente el derecho de defensa en juicio se le recibió nuevamente declaración testimonial (ver providencia de fs. 653) y en dicha oportunidad sostuvo: ".... Leída que le fuera su declaración testimonial adjuntada en autos a fs. 198/199 de fecha 17 de septiembre de 2018; la ratifica en todo su contenido por ser la misma fiel reflejo de lo declarado reconociendo como suya una de las firmas insertas en ambas fojas del acto. Preguntado Por el Ministerio Público a través de la Defensora Dra Pappalardo que formuló tal cuestionario, responde: A Preguntas manifiesta: En su declaración testimonial de fecha 17-09-2018 a las 11.00 Ud. manifestó que detectó irregularidades, díganos de forma clara, precisa directa y especialmente circunstanciada –en lo que respecta al plan más cerca – ¿cuáles fueron estas irregularidades? las irregularidades manifiestas están de

Imputado/s: Omar Miguel Malondra , Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 19 de 46

Proceso: PP-09-00-00-007384-17/00 Pag. 21 de 46



sobre manera explicadas en la declaración testimonial referida. Con respecto a mayores precisiones con respecto a la cronología de las irregularidades tendría que tener acceso a la totalidad de la causa y al día de la fecha no hace a la sustanciación de la presente. Una de las primeras y mayores Irregularidades que presenta la estafa investigada es el hecho de que el pago "millonario" que efectuó la Cooperativa fue sin haberse firmado contrato alguno con la empresa Sutec S.A.; otra de las grandes irregularidades fue el hecho de haberse realizado el pago en cuestión a través de la entrega de tres cheques firmados por los imputados sin las medidas de seguridad propias del régimen cambiario, como ser la inclusión de la cláusula "no a lo orden", hecho que hubiese protegido a los cartulares del endoso posterior que facilitó la perdida del dinero. Esta modalidad anormal utilizada para este caso puntual se alejó totalmente de la práctica habitual que tiene la cooperativa desde antaño para la emisión de los pagos corrientes. Otra irregularidad gravísima fue el hecho de que el Consejo de administración dirigido por los imputados dispuso a través de una resolución plasmada en el Acta de Consejo la creación de una administración paralela por fuera de la administración normal de Cooperativa a cargo de los contadores Sendoya y Fasciolo quienes al asumir el suscripto como presidente en mayo del 2018 presentaron su renuncia. La Cooperativa no necesita ni entiendo que necesitó jamás una administración paralela todo los negocios y pagos que lleva adelante deben pasar por la oficina natural creada al efecto dentro del organigrama de la Cooperativa que no otra que el área contable. ¿Ud. conoce la Ley de Cheques N° 24.452? Manifiesta que tiene al respecto un conocimiento normal. ¿Conoce Arts. de la Ley en cuestión donde se establezca la prohibición de librar cheques sin la leyenda no a la orden?: No hay prohibición de librar cheques como se pregunta; pero de ninguna manera los cheques que se investigan en esta causa pudieron ser librados por una persona que supiera administrar adecuadamente el dinero público de la forma que fueron librados, pues la desprotección que sufrían los cartulares al no tener la cláusula "no a lo orden"


 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 PODER JUDICIAL
 MINISTERIO PÚBLICO


permitieron su posterior cobro. Esta forma de libranza de los cheques fue tan anormal para la habitualidad de la Cooperativa que incluso la planta gerencial se negó a realizarla, siendo por ello que los imputados debieron enviar una nota a la planta gerencial disponiendo esta modalidad de pago. ¿La Cooperativa tenía alguna limitación para librar cheques de esta manera? Manifiesta que no dijo eso, de hecho no la tiene. ¿Puede indicarnos si hay artículo del mencionado estatuto que establezca que la emisión de cheques se debe efectuar empleando la cláusula "no a la orden" y bajo la modalidad de cruzados? Manifiesta que; francamente no lo recuerda y creería que no. Pero si puede aportar que la misma es una práctica de costumbre, se trabaja con estas medidas de seguridad incluso desde la época que los imputados presidían la Cooperativa. ¿Puede indicarnos si existe en la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno un reglamento interno? Manifiesta que no posee un reglamento interno escrito. Lo que si tiene, por una cuestión legal, es el estatuto que regula el funcionamiento de la Cooperativa y los órganos que la componen. ¿Ud. sabe que la ley de cheques establece en su Art. 12 inc. a que cuando el instrumento posee la cláusula no a la orden puede ser transmitido a las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 por simple endoso? Manifiesta que cree que no es conducente y es una cuestión de Derecho que no le corresponde y lo contesta así al precepto "IURA NOVIT CURIA". ¿Conoce la diferencia entre un cheque cruzado (Arts. 44 y 45 Ley 24.452) y un cheque con la leyenda "acreditar en cuenta" (Art. 46 Ley de Ch. 24.452?) Manifiesta que se remite a la anterior respuesta. ¿Por qué manifestó expresamente que "por norma de procedimiento de la cooperativa los cheques que se deben librar para abonar a proveedores, prestadores, etc. Se hacen con la leyenda no a la orden y los montos importantes además cruzados"? (Cita fs. 177 vta.) Manifiesta que son los usos y costumbres de la Cooperativa. ¿Por qué en el marco de ésta causa refirió que se trataba de cheques "al portador" cuando los cheques fueron librados a nombre de la firma "SUTEC S.A."? Manifiesta que fue un error de tipeo de su apoderado en el escrito ya que el cheque



no miente. ¿Explique por qué manifestó que los cheques siempre salían con la leyenda no a la orden, cuando Lorena Mazza y Adalberto Regalía en sus declaraciones de fecha 18/09/2018 dicen que sí se libraron en algunas excepciones, y justamente cuando se trataba de empresas grandes y en época de crisis? Manifiesta que hay excepciones muy leves y generalmente con empresas locales y montos pequeños pero nunca se dió en una ocasión por un monto similar del aquí investigado y sin contrato firmado y siendo una empresa no local. A preguntas si ¿recuerda alguna de estas excepciones? Manifiesta que en los años que lleva de Presidente no recuerda haber firmado un solo cheque desprovisto de estas cláusulas de seguridad. ¿Ud. puede indicarnos si a las empresas Electra Mercedes y Metalúrgica del 9 se les abonó en alguna oportunidad con cheques sin la leyenda no a la orden? Manifiesta que no estuvo en la gestión anterior. Explique por qué sostuvo que los empleados le informaron que siempre salían los cheques con la leyenda no a la orden incluso por montos ínfimos durante la administración anterior? Manifiesta que no estuvo en la gestión anterior. Dentro del estudio que Ud. manifiesta haber realizado (en su declaración testimonial) advirtió de qué manera se le abonaba a los medios de comunicación escritos y/u orales? Manifiesta que no lo recuerda. Exhibida que le fuera la nota adjunta a ex-fs. 146 y actual fs. 175. Para que diga si el original de esa copia se encuentra en la Cooperativa. Manifiesta que no sabe. ¿Por que en su declaración testimonial de fecha 17/09/2018 usted afirmó que la referida nota debió pedírsela al ex Gerente Raineri en varias ocasiones. Manifiesta que así fue la realidad de los hechos. En su declaración testimonial hace alusión a e-mails institucionales entre Baratta y Malondra y además intercambio de tarjetas. ¿Qué fue lo que le llamó la atención del intercambio de estas tarjetas? Manifiesta, que no recuerda lo que le llamó la atención. ¿Estos fueron los únicos e-mails institucionales que Malondra tenía en su cuenta de correo electrónico? Manifiesta, que no lo sabe. ¿En qué se basó Ud. para afirmar que la primer compra que se realizó una vez adjudicado el subsidio fue la de las luminarias? Manifiesta, que se basó en información suministrada por los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

empleados del área contable de cooperativa. Leída la declaración del Ingeniero Silveira de fecha 6/3/2020 la cual en su parte pertinente refiere: "... pero recuerda que el proyecto primario fue la compra de cables para el anillado de 33kV; ...". Que puede aportar respecto de esto? Manifiesta nada. Nos puede referir puntualmente ¿qué tareas llevaban adelante los contadores Reynaldo Fasciolo y Alfredo Sendoya en lo que amerita al plan "mas cerca"? Manifiesta, que tal como lo dijera en su anterior declaración los antes nombrados fueron comisionados por el Concejo de administración para conformar una administración por afuera de la Cooperativa a los efectos de llevar adelante todo el asunto al "Plan Mas Cerca"; y ambos renunciaron al asumir el deponente la presidencia. Las tareas puntuales de cada uno las desconoce por no haberlas presenciado por no ser parte de la Cooperativa en ese entonces. A preguntas, si el deponente indagó a los empleados una vez asumida la presidencia del consejo de administración con respecto a las tareas de los contadores Fasciolo y Sendoya. Manifiesta que solo sabe que por los comentarios de los empleados del área contable los mismos eran quienes daban las ordenes relativas al plan "Más Cerca". No recordando el nombre de los empleados que le dijeron estos dichos. Sin especificar cuales eran las ordenes. A Ud. le consta ¿quiénes fueron los que indicaron los materiales a ser adquiridos en el marco del plan "más cerca" y en qué momento? Manifiesta, que no era parte de la administración en ese momento. A Ud. le consta ¿quién efectuó la elección de los presupuestos más adecuados para la obra y en qué circunstancias? Manifiesta, que no era parte de la administración en ese momento. Para que diga el testigo si ¿en algún momento conversó con los empleados respecto de como se llevaba en la práctica el manejo de los fondos provenientes del plan "mas cerca"? Manifiesta, que se remite a lo contestado en preguntas anteriores. ¿Por qué dijo que el procedimiento realizado en lo concerniente a la transferencia de fondos desde el Municipio a la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno no había sido el adecuado? Manifiesta, que tal cual lo refirió como se lo



dijeron funcionarios municipales. Que el mismo no había sido el adecuado e inclusive les había llamado la atención la rapidez de la transferencia bancaria desde el Municipio a la Cooperativa. Ampliando que como dato relevante les había llamado la atención la rapidez, con respecto a otros motivos pero no los recuerda en este momento. ¿Por qué se refiere a la entidad financiera donde la empresa SUTEC eligió descontar los cheques dados en pago por la Cooperativa Electrica y de Servicio Mariano Moreno como "cueva"? Manifiesta, que se remite a lo manifestado en su declaración testimonial. ¿Ud. sabe si al momento en que los cheques le fueran entregados la entidad en cuestión contaba con autorización para funcionar emitida por el Banco Central de la República Argentina? Manifiesta que no sabe ni le consta. ¿Ud. sabe si al momento en que los cheques fueron entregados en la entidad financiera de referencia la misma contaba con C.U.I.T. activo y con cuenta corriente a su nombre? Manifiesta que no sabe ni le consta. ¿Conoce el mecanismo de control obligatorio que lleva adelante el Banco previo al pago de cualquier cheque endosado por aquella persona a nombre de la cual éste fue librado? Manifiesta, que no lo conoce. ¿Ud. verificó y/o hizo verificar el C.A.E. (código de autorización electrónica emitido por AFIP) de la factura emitida por SUTEC y/o habló con el contador Regalía que fue quien verificó la factura (conforme surge de su declaración de fecha 18/12/2019) al respecto? Manifiesta, que no puede aportar nada de lo preguntado, atento a que se dió en la administración anterior. Una vez asumido el deponente la presidencia de la Cooperativa ¿se interiorizó con el entonces Gerente Federico Raineri respecto de las gestiones tanto investigativas como en pos de obtener las luminarias realizadas a lo largo del año 2016? Manifiesta, que el Consejo de Administración se avocó a presentar en esta Sede Judicial las pruebas que no habían sido presentadas por la gestión anterior y también la nota que el ex-gerente (Raineri) atesoraba, y que solo bajo escrito público entregó, motivo por el cual el Consejo de Administración no se fió de su pericia. ¿Se interiorizó Ud. de la actuación notarial BAA012420741 referida en autos como documentación reservada, efectuada por parte del Escribano Guillermo Álvarez en relación a Carlos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



Mendoza como integrante de la empresa SUTEC S.A.? Manifiesta que no la conoce ni la ha visto. ¿En su declaración testimonial preguntado que fuera por Carlos Mendoza y SUTEC S.A. "no los conozco pero investigué y supe quienes eran"? Manifiesta, que refería que a SUTEC y a Mendoza los conoció a partir de esta investigación. Pero aclara que no los conoció nunca de manera personal. ¿Cotejó la orden de pago donde obra firma, aclaración, y número de D.N.I., por parte de Mendoza? Manifiesta que no, ya que no pertenecía en ese momento a la administración. ¿Una vez asumido como presidente corroboró la existencia de aquellas personas identificados como empleados y/o autoridades de SUTEC en la denuncia que diera génesis a esta investigación (Marilina Barboza (tesorera), Erlin Rey (director), Federico Cordonelli)? Manifiesta que cree que no le correspondía investigar, y solo se abocó a juntar las pruebas y ponerlas a disposición de la Justicia. ¿Intentó en algún momento contactarse con la empresa en cuestión para procurar la devolución de las luminarias? Manifiesta que no. ¿Inició algún procedimiento legal contra la Empresa SUTEC S.A. para reclamar la entrega de las restantes luminarias teniendo en cuenta la entrega parcial y previa por parte de la misma? Manifiesta que no. ¿Por qué no? Manifiesta que entiende que no, ya que la empresa Sutec desconoce al señor Mendoza y entendió el Concejo que hasta que no se dirima el resultado de esta causa penal y se sepa que pasó con el pago dirigido a la Empresa mal puedo reclamarle a la misma desde que no recibió el pago. ¿Advirtió Ud. irregularidades en la rendición efectuada por la cooperativa eléctrica y de Servicios Mariano Moreno al Municipio de 9 de Julio? Manifiesta, que no advirtió irregularidades. ¿Ud. sabe si el intendente Barroso en su rendición de cuentas incorporó la factura de la firma SUTEC S.A. y/o si informó el conflicto respecto de la luminarias? Manifiesta, que no lo sabe. Luego de aprobada la primera rendición de cuentas efectuada por el intendente Barroso, ¿fueron remitidas nuevas partidas dinerarias al municipio? Manifiesta que no lo sabe. A preguntas si sabe o le consta si la Cooperativa luego de aprobada la primera rendición recibió mas dinero del plan "Mas Cerca"..." (ver fs.659/664).



2) Valeria Soledad Orefice empleada en la Cooperativa del sector contaduría en lo atinente depuso: "....yo trabajo en la Cooperativa hace 22 años aproximadamente y desde hace 15 años aproximadamente en el sector contaduría. Preguntada si conoce a Carlos Mendoza y/o a la firma a SUTEC S.A. responde: no los conozco pero los sentí nombrar después de una asamblea que se hizo cuando cambiaron las autoridades de la Cooperativa. En esa Asamblea que creo que fue el 27 de abril de este año se decidió remover a todas las autoridades del Consejo de Administración. Se sacó en esa asamblea el tema de unos cheques que salieron para pagar a una empresa, que en ese momento no sabía nada después supe el nombre, pero no los conozco personalmente. Preguntada si esos cheques a los que hizo referencia fueron abonados a la empresa SUTEC S.A. y/o al señor Carlos Mendoza, responde que por comentarios se dice que eran a esta persona y empresa a los que les dieron estos cheques, que no estuve presente en la asamblea que es para delegados, y por comentarios se dice que removieron a las autoridades por este tema. Preguntada por esta Fiscalía a quienes removieron en esa asamblea, a lo que responde: A Omar Malondra, presidente, Carmen Castagnino, Secretaria y al tesorero Alfredo Poggi, quienes habrían sido los que firmaron los cheques, porque para librar cheques de la Cooperativa se necesitan las tres firmas autorizadas de estas autoridades, y aún se sigue haciendo de este modo y a los demás consejeros también los removieron, que los conoce de vista pero, no sabe su nombre. Que esta asamblea tiene que estar transcripta en el libro de actas. Preguntada si sabe cuantos eran los cheques y a cuanto ascendía el valor total de estos cartulares, a lo que responde: Que eso no lo sé. Acto seguido en invitado al Dr. Franco Rosello a formular preguntas a través de la Fiscalía, manifiesta que va a hacer uso de tal derecho, solicitando a la Fiscalía se interroge a la testigo en base a las siguientes preguntas: Para que amplíe la testigo como es el procedimiento en función de su cargo, de libramiento de cheques en la Cooperativa, a lo que responde: Que yo soy la cajera en el sector de contaduría, cobro



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

los servicios a los asociados y con respecto a los cheques se firman con la leyenda "no a la orden", no los realizo yo, los confecciona Cristina Mantegna que se encarga del pago a proveedores, pero los he visto o los he entregado para pagar a los proveedores cuando no está Araceli Foglia quién es la encargada de entregarlos, pero los puede entregar cualquier empleado que reemplace a Araceli cuando ella no está y como dije antes se necesita para ser librados la firma en el cheque del Presidente, Secretario y Tesorero de la Cooperativa, esto siempre fue así desde que yo trabajo en contaduría de la Cooperativa, en ese sector trabajo desde hace 15 años aproximadamente, antes hice otras tareas. Preguntada por esta Fiscalía si alguna vez vio que se firmaran cheques sin la firma de las tres autoridades a las que hizo antes referencia y que no sean con la leyenda "no a la orden", responde: Que yo nunca vi ..." (ver fs. 196/197).

3) Lorena Mazza Toimil: responsable de contaduría y tesorería, en el sector contable de la Cooperativa testimonió: "...yo soy responsable de contaduría y tesorería, en el sector contable de la Cooperativa desde hace 15 años aproximadamente y trabajo en la empresa desde hace 22 años. Preguntada si conoce a Carlos Mendoza y/o a la firma a SUTEC S.A. responde: que no conozco a Mendoza ni a SUTEC, solo me acuerdo haber recibido una factura de esta empresa. Todo lo relacionado al Plan mas Cerca que se recibió en la Cooperativa, a mí me informa el exgerente Federico Raineri y el contador Regalia de la cooperativa que todo el dinero que recibimos y las compras que se iban a realizar por medio del Plan Más Cerca, habían determinado desde el consejo de Administración, que las iba a realizar el contador Alfredo Sendoya, que era asesor externo junto con el contador Reinaldo Facciolo, auditor externo de la Cooperativa. Entonces todos los pagos relacionados con el plan Más cerca, la orden venía de estas dos últimas personas, que esto fue en octubre del 2015. Que nuestro jefe Adalberto Regalía, junto con Cristina Mantegna que es la encargada de la carga de la factura y realizar la orden de pago, salga por cheque o por



transferencia, pero siempre bajo la orden de un superior, porque los cheques siempre están firmados por las máximas autoridades que son Presidente Tesorero y Secretario, sin la firma de los tres juntos es imposible sacar un pago, recibieron un mail del contador Fasciolo, ordenando específicamente como realizar el pago a la empresa SUTEC S.A., diciendo que se realicen tres cheques, no recuerdo exacto los montos, pero uno era de \$1.200.000 aproximadamente, otro era de \$700.000 aproximadamente y el resto por total de la factura, no recuerdo el monto total de la factura, pero era de aproximadamente de \$5.000.000. Preguntada por esta Fiscalía como tomó conocimiento de la existencia de este mail, responde: Porque me lo informa Cristina Mantegna y dio la orden el contador Regalía porque el también lo había recibido, ante esto le consulto al contador Regalía porque eran montos grandes y de distintos valores y que el me dice que tenía una nota donde las autoridades de la empresa Malondra y la secretaria Carmen Castagnino autorizaban la realización de los cheques emitidos y daban instrucciones para que no se les coloque la leyenda "no a la orden". Preguntada por esta Fiscalía si en alguna otra oportunidad tomó conocimiento de que se libraron cheques de la Cooperativa sin la leyenda "no a la orden", responde: Que además de este caso, solo excepcionalmente se han librado sin esta leyenda, pero en el caso de empresas grandes, en épocas de crisis, pero la diferencia era que venían los responsables de estas empresas a retirarlos personalmente, pero en el caso de los cheques del Plan más Cerca, específicamente los de la empresa SUTEC, los retiró Malondra, los llevó él personalmente a pagarlos y devuelve la orden de pago firmada por este tal Mendoza al cual yo no conozco. Que después solo supimos que se descontaron de la cuenta del banco cuando hicimos la conciliación bancaria, pero no sé realmente quién los cobró. Que el 27 de abril de este año se realizó la asamblea de Delegados de la Cooperativa, donde la lista ganadora encabezada por el Dr. Losinno, denunció varias irregularidades y unos de los puntos fue este tema y en esa misma asamblea se removieron a las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

autoridades. Preguntada por esta Fiscalía quién era el tesorero del Consejo de Administración de la Cooperativa a la fecha de emisión de los cartulares a la empresa SUTEC, a lo que responde: Se llama Alfredo Poggi...." (ver fs. 200/201 vta.).

4) Cristina Elizabet Mantegna, empleada administrativa en el sector de pago a proveedores de la cooperativa en lo que respecta a los hechos investigados aportó testimonialmente: "...empleada administrativa en el sector de pago a proveedores de la cooperativa desde hace 9 años aproximadamente en ese sector y trabajo en la Cooperativa desde hace 18 años. Preguntada si conoce a Carlos Mendoza y/o a la firma a SUTEC S.A. responde: que no conozco a Mendoza personalmente, ni a SUTEC, solo me acuerdo haber recibido una factura de esta empresa y haber confeccionado los cheques para el pago de esa factura, relacionados al Plan Mas Cerca del Ministerio de Planificación de la Nación. Preguntada por esta Fiscalía como confeccionó estos cheques y quién los firmó, responde: Que llega esta factura a contaduría de la empresa SUTEC, la cargo en el sistema y había un mail enviado por el contador Reinaldo Fasciolo que se desempeñaba como auditor externo de la Cooperativa hasta su renuncia después de la asamblea, mail que fuera dirigido al contador Adalberto Mario Regalía y a mí, estamos los dos copiados en el mail, en el cual figuran los importes de cada uno de los cheques, eran tres precisamente, de distintos montos y para cobrar el mismo día, que si mal no recuerdo eran para cobrar el 29 de octubre del 2015, que el fue el mismo día que confeccioné los cheques de mi puño y letra. Que fue el contador Regalía quién me indicó hacerlos sin la leyenda "no a la orden" y no cruzarlos, por una orden que él había recibido y que luego se adjuntó una autorización para hacerlos de esta manera porque no era la forma habitual de hacerlos de esta forma. Que la autorización estaba firmada por el presidente Omar Malondra y la Secretaria Liliana Castagnino, donde indicaban que iban sin la leyenda no a la orden y sin cruzar, por ende era nuestro respaldo, la solicitamos nosotros esa

7

autorización porque no era la forma habitual de proceder, siempre se hacían de la otra manera, osea con la leyenda no a la orden y cruzados por precaución en el caso de que salieran de la ciudad de Nueve de Julio, porque en el caso de los proveedores locales, solamente van con la leyenda no a la orden. Que exhibida la documental en fotocopias obrante a fs.140 y para que manifieste al respecto, responde: Que se trata de una copia del mail al que hice alusión anteriormente. Que exhibida la documental en fotocopia obrante a fs.146 y para que manifieste al respecto, responde: Que se trata de una copia de la nota recibida de autorización para confeccionar los cheques de la forma en que indiqué anteriormente. Que una vez que confeccionó los cheques se los paso a Lorena Mazza que es la responsable del sector contaduría, ella revisó todo, firmó la orden de pago y luego siguió un circuito de firmas que era lo normal y habitual, después de Mazza firman el contador Regalía y el gerente de ese momento Federico Ralneri, aclaro este circuito es para el control y firma de la orden de pago y después los cheques una vez que fueron controlados y firmada la orden de pago, los firmaron: presidente, secretario y tesorero que se llama Alfredo Poggi, que es habitualmente quienes firman los cheques, es orden conjunta de a tres, si falta una de las firma de alguno de los tres, no se pagan los cheques. Que después desde mi lugar no sé que pasó, pero días después nos devuelven la orden de pago a contaduría firmada por Mendoza, como quién recibió los cheques. La orden de pago firmada aclarada y con número de documento de quién supuestamente recibió los cheques. Preguntada por esta Fiscalía, si sabe si Malondra retiró estos cheques de la Cooperativa para entregárselos él personalmente: Que tengo entendido que los llevó él personalmente a Buenos Aires, pero no sé a que lugar. Preguntada por esta Fiscalía si recuerda el monto de cada cheque que confeccionó en este caso, responde: Que eran importes distintos, los confeccionó por los montos que dice ahí en el mail y en la nota que se me exhibió en esta declaración. Preguntada si en el proceso de pago y confección de los cheques en cuestión, escuchó en algún momento el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

Barcode
E09000004886276

apellido Baratta o el nombre una empresa llamada "Recaudadora Centenario S.A.", responde: Que en ese momento no, pero en la actualidad he escuchado el apellido Baratta por los medios de comunicación por otros temas pero no referidos a estos cheques , pero lo de la financiera "Recaudadora Centenario S.A.", en la asamblea dijeron que los cheques fueron cambiados en lo que llamaron "cueva financiera" , pero según esto según lo que dijeron en la asamblea , yo no tenía esa información.Yo pensé sinceramente que los cheques se los había robado este Mendoza.Preguntada si sabe o le consta si a Malondra y al resto de las autoridades los removieron de sus cargos en la última asamblea de la Cooperativa y en caso afirmativo ,si sabe los motivos, responde :Que afirmativamente removieron a todo el consejo en su totalidad y creo que uno de los motivos principales fueron el tema que se investiga en este caso..."(ver fs.203/204 vta.).

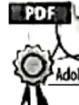
5) Raúl Martín Andrada, chofer de Malondra, referenció.." Actualmente no soy chofer específicamente porque el consejo nuevo que está desde el 27 de abril de este año, no se maneja con chofer .Hago actualmente tareas generales en la cooperativa. A Malondra lo conozco también porque somos concuñados, él está en pareja con la hermana de mi señora Tamara Yaconis.Preguntado si conoce a Carlos Mendoza y/o a la firma a SUTEC S.A. responde: que no los conozco para nada. Preguntado si como chofer de Malondra en alguna oportunidad, lo llevó a este a entregar personalmente cheques de la Cooperativa, responde: Que yo era el chofer y lo llevaba todos los viajes, pero no me comentaba que iba a hacer, cheques nunca me comentó que llevara, a veces íbamos a Buenos Aires y estábamos hasta tres días, nos quedábamos en el hotel Internacional sobre la calle lateral a la Avenida 9 de julio.Que lo he llevado además de Capital a Mendoza, al sur, en San Martín , en Cutralcó , en Zapala , en Puerto Madryn .Preguntado si sabe que iba a hacer Malondra a esos lugares, responde:Que iba a reuniones de cooperativas, sé que eran reuniones de cooperativas porque me veía en esos lugares con gente que era de esta zona de Salto, Chacabuco y toda la zona que eran

cooperativistas. Que los miércoles se hacían reuniones regionales en cooperativas de cooperativas. El mismo miércoles cenábamos y después tipo una de la mañana salíamos para capital. Esto pasaba cada quince días, pero a Buenos Aires íbamos todas las semanas. Que una vez que llegábamos a Buenos Aires yo lo he llevado a lugares o me he quedado esperándolo en el hotel o salía a pasear hasta que volviera. Al lugar donde lo he llevado muchas veces era al Ministerio de Infraestructura de la Nación que iba a reunirse con gente de ahí, no entré nunca al Ministerio, me quedaba en el auto. Creo que el tema del Plan más cerca salió de ese Ministerio. Preguntado si en alguna oportunidad escuchó que Malondra nombró o se reunió con una persona de apellido Baratta, responde: Que el apellido Baratta en el tema de Cooperativas era muy nombrado, por eso lo escuché, pero no le conozco la cara, pero creo que ha tenido reuniones Baratta con el grupo de las cooperativas, pero no sé si se reunió en privado con Malondra, no lo conozco a Baratta personalmente. A Devido el jefe de Baratta lo he visto cuando se hacían los congresos de responsabilidad social, esos congresos eran organizados por la Dra. Alesandra Minnicelli que es la Sra. de Devido. que se hacían en Buenos Aires en la sociedad rural. Preguntado por esta Fiscalía si lo vio a Malondra hablando en privado con Devido o Minnicelli, responde: Que en privado no, pero en grupos reducidos lo he visto a Malondra charlando con la Dra. Minnicelli, cuando al terminar las jornadas de estos congresos en la parte de atrás se hacían comidas, incluso yo he entrado, por eso yo no lo conozco a Devido pero lo he visto de cerca al igual que a su esposa. Preguntado por esta Fiscalía si asentaba en algún tipo de registro los viajes o el detalle de los mismos, en los que transportaba como chofer a Malondra, responde: Que no llevaba ningún registro, si los viajes se rendían en la cooperativa en una planilla, ahí se asentaban los gastos de hotel, peajes, combustibles, almuerzo, cena, viáticos etc. Preguntado por esta Fiscalía si recuerda el automotor en que se desplazaba con Malondra y en caso afirmativo el nro del dominio del mismo, responde: Que al principio andábamos en un Ford Focus, modelo 2014

Imputado/s: Omar Miguel Malondra, Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 32 de 46

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 33 de 46



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

,patente ODV 124, y después en un Ford Focus , modelo 2017 era, patente AB 722 NR. Preguntado si alguna vez llevó a Malondra a una firma llamada Recaudadora Centenario S.A., en la Capital Federal, responde: No, nunca lo llevé. Preguntado si alguna vez llevó a Malondra a dirección de la calle Maipú 311 de CABA, responde: Nunca lo llevé , pero la calle Maipú queda muy cerca del hotel donde parábamos, y el se manejaba mucho a pie desde el hotel..." (Ver fs. 204/205 vta.)

6). Mariano Edmundo Barroso, intendente de la ciudad de 9 de Julio surge de su testimonio en lo sustancial "... Que hicimos con Malondra dos viajes al Ministerio de Energía, uno de esos viajes si mal no recuerdo estaba Alfredo Poggi, no recuerdo si alguien más estaba, y siempre el objetivo del viaje era hablar con un funcionario de la materia por dos motivos .La primera era que nos dieran tiempo para la rendición y el segundo motivo era para la continuidad del proyecto Más Cerca, lo que puedo agregar yo de esto es que empezamos a recibir por parte del Municipio durante el transcurso del 2017, tres intimaciones por parte del Ministerio de Energía, donde intimaban a la Municipalidad de Nueve de Julio a rendir los veintiún millones y pico de pesos que había desembolsado el Ministerio de Planificación, que ya no existía en ese tiempo, a la Municipalidad de Nueve de Julio o que les devolviera la Municipalidad los fondos que había depositado el Ministerio de Planificación en el año 2015..." "... Yo del Plan Más Cerca había escuchado en la sesión ordinaria de la cooperativa que creo que fue en el año 2016, sobre el programa Más Cerca. Cuando hicimos el cambio de gobierno con el antiguo intendente Walter Batisttela no se me informa de este programa o no recuerdo que me lo haya informado y en el transcurso de todo el año 2016 y hasta la primera intimación por parte del Ministerio de Energía en el año 2017..."; "Pese a que yo ful concejal hasta el mes de diciembre del 2015 hasta que asumí como intendente, no pasó ni un convenio, para la aprobación por parte del concejo deliberante, sobre el convenio de Planificación y Municipalidad de Nueve de julio, ni tampoco de la Municipalidad de Nueve de julio con la Cooperativa Mariano Moreno. En mi gestión todos los convenios que hago con un Ministerio los hago

refrendar por el Honorable Concejo Deliberante y más estos convenios de esta magnitud y no recuerdo haber participado en ninguna reunión con los concejales por el tema SUTEC. Que elevamos la rendición como Malondra dice creo que fue a fines del año 2017 y la elevamos al Ministerio de Energía, la cooperativa nos rinde a nosotros y nosotros rendimos al Ministerio de Energía. Al no existir un convenio entre la Municipalidad de Nueve de Julio y la Cooperativa Mariano Moreno por esta obra porque se asignó por decreto del antiguo intendente, nuestra gestión no tiene parámetros que indiquen los pasos de certificación de la obra, por eso se hizo todo junto y además todo el monto recibido en octubre del 2015 por el Ministerio de Planificación se le giró automáticamente a la Mariano Moreno, que esto lo sé por los movimientos bancarios, el expediente administrativo y las intimaciones a las que hice alusión..."; "Que respecto a la rendición yo solo giré la rendición que me giró la cooperativa a través de su presidente, al no tener convenio y haberse girado todo el dinero por parte del intendente anterior, yo recibo la rendición y se la traspaso al Ministerio de Energía. No recuerdo que haya dado información al Consejo sobre este tema..."; "Preguntado por esta Fiscalía si puede brindar su opinión respecto a la actuación de Malondra, Castagnino y Poggi, durante el desarrollo del Plan Más Cerca, responde: Lo que mi gestión hubiera hecho primero, era convalidar el convenio entre el Ministerio de Planificación y la municipalidad de nueve de Julio por el HCD , luego, hacer un convenio con la Cooperativa Mariano Moreno, para la realización de la obra explicando en ese convenio, como iban a realizar los adelantos financieros de parte de la Municipalidad de Nueve de Julio a la Cooperativa Mariano Moreno y como esta cooperativa iba a rendir por avance de obra a la municipalidad de Nueve de Julio, así la Municipalidad de Nueve de Julio podía rendir al Ministerio de Energía que era en ese momento..."; "En mi opinión, el ex intendente municipal debería haber tenido en cuenta estas cuestiones. La máxima responsabilidad de un funcionario público es cuidar los bienes del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276



estado y para eso tiene que hacer todos los procedimientos que dictan las leyes para cubrir esto..."; "Para que diga si sabe si en esa primera rendición está documentado el conflicto con SUTEC: no recuerdo que esté documentado el conflicto con SUTEC, ofrezco como prueba todos los expedientes municipales que tenemos respecto del Plan Más Cerca..."; "Para que diga si cuando la Cooperativa hizo la rendición de cuentas, la municipalidad hizo algún chequeo de la información que le aportaron, responde: Es muy difícil chequear \$21.000.000 con la premura de la rendición, visualmente constatamos, que los dos camiones estaban, que los rollos de cables estaban, que columnas había, es muy difícil saber si esos elementos acoplados eran del Plan Más Cerca o eran de la Cooperativa y obviamente confiamos en la Cooperativa Mariano Moreno que se obró en forma correcta y eso fue lo que rendimos, por eso nos hubiera gustado tener el control de los fondos y hacer certificaciones mucho más cortas, para tener un mayor control de la rendición, pero no lo pudimos hacer porque todos los fondos ya habían sido girados en la gestión municipal anterior..." (fs. 457/459).

7) Adalberto Mario Regalía, coordinador administrativo de la Cooperativa despojada, quién presta tareas desde el año 2000, testimonió: "...conozco a Omar Miguel Malondra, Carmen Amalia Castagnino y Alfredo Abel Poggi los conozco también porque en ese orden eran Omar Malondra presidente, Carmen Castagnino secretaria y Poggi tesorero del anterior consejo de administración de la cooperativa. Que a la empresa SUTEC no la conozco y a Carlos Mendoza tampoco. Preguntado por esta Fiscalía, en que consistía su trabajo en la cooperativa a la época en que ocurrieron los hechos aquí investigados en el año 2015, responde: Yo soy coordinador administrativo, en ese momento el Consejo de administración designa dos personas para que lleven adelante el programa más cerca, en cuanto este hecho puntual que sería la factura de SUTEC, yo recibo instrucciones directas de una de las personas a través de un correo electrónico en la forma en que como se debía cancelar la factura que era en tres cheques, de valores



ciertos estaban en el correo , montos quebrados , ahí recibo el correo en los montos en que debo mandar a hacer los cheques, porque eso lo hace contaduría, yo no los hice personalmente, los mandé a hacer personalmente a contaduría que está a mi cargo como es normal y habitual que se hacen todos los pagos contemplados en el organigrama de contaduría.Que exhibido por esta Fiscalía la documental obrante en copia a fs.169 y 175 y para que brinde detalles de cuanto sepa al respecto responde:Que a fs. 169 hay una copia del correo al que hice alusión recién, con los montos de los cheques. Que a fs. 175 obra copia de una nota que le solicitamos al Presidente Malondra y a la Secretaría Castagnino que la solicitamos con el gerente en su momento que se llama Federico Raineiri , no recuerdo si se lo solicitamos los dos juntos o el gerente solo, porque no era habitual que los cheques se emitan sin cruzar y sin la leyenda no a la orden.Aparte yo debía dar esa instrucción a contaduría para que emitan los cheques que así me habían solicitado.Preguntado, si de contaduría le preguntaron algo respecto a esa forma de hacer los cheques que el dicente manifiesta que no era habitual, responde: Si exacto , me preguntaron porque , y yo siguiendo instrucciones del presidente y la secretaría transmito la instrucción.Asimismo solicité copia de la nota.Preguntado si alguna vez tuvo contacto con alguna persona de la empresa SUTEC, por el tema de los cheques, responde.: no, nunca.Preguntado si sabe después que se confeccionaron los cheques quién retiró los mismos, responde: Que los cheques , no recuerdo, pero creo que los lleva el presidente Malondra.- Que exhibida la copia simple de la factura acompañada con la denuncia y agregada una copia simple de esta a la presente declaración, para brinde detalles de cuanto sabe al respecto, responde:Que esta es una copia de la factura que recibimos y se manda a pagar de la forma en que la describí anteriormente. Que exhibida la copia simple de la nota acompañada con la denuncia identificada con el número 7 y agregada una copia simple de esta a la presente declaración, para brinde detalles de cuanto sabe al respecto, responde: Que esto es una orden de pago

Imputado/s: Omar Miguel Malondra , Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 36 de 46



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E090000048862/6

que contablemente es la que se adjunta a la factura para que siga los procesos de autorización hasta la firma de los cheques que son firmados por Presidente , Secretario y tesorero, todos los cheques que emite la cooperativa son firmados por Presidente, Secretario y Tesorero. Preguntado si reconoce una firma suya puesta en dicha nota, manifiesta que sí ,la tercera de izquierda a derecha dentro del casillero de uno de los autorizantes. Preguntado si reconoce otras firmas en esa nota, responde que sí, la primera de Izquierda a derecha dentro del casillero "preparó" es de la señora Cristina Mantegna , la segunda de Izquierda a derecha dentro del casillero "reviso" es la de la señora Lorena Mazza y la 4ta. de Izquierda a derecha dentro del otro casillero "autorizó" es la del señor Federico Rainieri y después no conozco más firmas. Preguntado por esta Fiscalía si por esa factura se descontó IVA o algún otro impuesto a la empresa SUTEC, responde.:Que hay una retención que figura en la orden de pago que es del impuesto a las ganancias. En este estado y siendo las 10.48 se reitra de la audiencia sin firmar el Dr. Rossello alegando otro compromiso profesional previo. Acto seguido e invitada a la Dra. Pappalardo Jimenez a formular preguntas a través de la Fiscalía manifiesta que va a hacer uso de tal derecho solicitando se interroge al testigo en base a las siguientes preguntas: Para que diga como funciona el tema de las retenciones de ganancias y de donde se descuenta la plata en este caso, responde:Existe un régimen general de retenciones que se desprende de la ley del impuesto a las ganancias .en este caso este monto que se retuvo no se le paga al proveedor descontándose de la factura , reteniendo el importe , el que es depositado al mes siguiente a la AFIP a través del SICORE, que es el sistema de retenciones que es cuando se paga. Para que diga si alguna vez , de la AFIP le objetaron algo por la esa retención que hizo en este caso, responde. :que nunca. Para que diga porque medio recibió esa factura de SUTEC y si cotejó su legitimidad, responde: Que la factura la recibí a través del correo electrónico que me enviara el contador Fasclolo una de las dos personas designadas por el consejo de



administración para llevar adelante el proyecto más cerca, la otra persona era Alfredo Sendoya, el mail es el que se me exhibió en esta declaración y ahí estaba la factura como adjunta, la cual supuse que Fasciolo la debió haber revisado. Yo controlo el C.A.E. que es el código de autorización electrónica que emite AFIP, cuyo vencimiento era el 7/11/2015 y como la fecha de factura era el 28/10/2015 y habiendo sido autorizada por AFIP, lo di por válido al comprobante. Para que diga cuando refirió que se designaron dos personas para llevar adelante el Plan Más Cerca, que brinde detalles de sus dichos en relación a ello, responde: Que estas personas se encargaban de comprar todos aquellos materiales, vehículos y todo lo referente siempre al Plan Más Cerca y nos instruían a que proveedor pagar, cuánto pagar y en concepto de que. Para que diga si Sendoya y Fasciolo, eran los que seleccionaban los productos, responde: Que eso no lo sé, no me consta. Para que diga si sabe si estas dos personas eran asistidas por técnicos y/o especialistas para hacer la tarea que el testigo dijo que realizaban, responde: Que no lo sé. Para que se le exhiban las copias de los cheques obrantes a fs.214/216 y para que diga si son los mismos que figuran en la orden pago que se exhibió antes. Exhibidas las fojas antes referenciadas, manifiesta: Que dado que en la orden de pago figuran los números de cheques y coincidiendo con los montos de cada uno y estos pertenecen al Banco Creedicoop de la cuenta corriente 3/0 que también figura en la orden de pago, puedo afirmar que son los cheques que figuran en la orden de pago. Para que diga si el reglamento interno hace mención específicamente de como deben ser emitidos los cheques de la cooperativa, responde: Que no recuerdo si hay un reglamento, pero salen por usos y costumbre y habitualidad con la leyenda no a la orden y cruzados. Para que diga si recuerda los cheques con los que se les abono a las empresas Metalúrgica del 9 y Electra Mercedes, responde: Que fueron varios cheques emitidos de hacia ambas firmas, ya que son proveedores, normales y habituales de la Coopertaiva. Con respecto a Electra Mercedes, hubo una excepción por un caso particular que salió



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E09000004886276

sin la leyenda no a la orden, esto fue a solicitud de la empresa , un caso puntual y aparte no los montos de los que estamos hablando en este caso.Para que diga si en esa oportunidad pidió que se le de una indicación por escrito, responde. Que no , como ya lo dije anteriormente eran proveedores normales y habituales de la cooperativa.Para que diga respecto a la nota obrante a fs. 175 , porque no le solicitó al tesorero que la firme, responde. :Porque creí que con la firma de presidente y Secretario bastaba, y el presidente es el representante legal de la empresa según el estatuto de la cooperativa.Para que diga si conoce el art.71 del estatuto, responde:que no lo recuerdo.Para que diga respecto al libramiento de los cheques de SUTEC,si considera que hubo irregularidades, responde:que yo seguí instrucciones, no estoy facultado para emitir esa opinión.Para que diga si expresó disconformidad respecto a ese libramiento por nota dirigida al Consejo o al Sindico, responde:que vuelvo a reiterar que como empleado de la cooperativa , seguí instrucciones emanadas por mis superiores, por lo cual no formulé objeciones..."(ver fs.606/609).

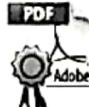
8) Federico Rainieri: ex-gerente de la cooperativa expuso testimonialmente "... *El deponente manifiesta que comenzó a trabajar en la Cooperativa Mariano Moreno desde el año 1993, pasando por diferentes cargo y en el año 2006 tuvo una interrupción y desde el año 2007 y hasta el 30 de agosto de 2018 que culminó la relación laboral; desempeñándose como gerente durante casi 11 años. El deponente manifiesta que con respecto al hecho investigado, refiere que el proyecto comenzó en el año 2014 llevaba por nombre "Mas cerca, más País" y lo promocionaba el Ministerio de Planificación Federal y era para los Municipios. El Municipio local presentó un proyecto y el mismo fue aprobado por un aporte de cincuenta y dos millones de pesos. Una vez que el Municipio recibe la aprobación por Decreto le otorga a la Cooperativa la ejecución de obras que figuraban en el proyecto. Municipios como Salto y Chacabuco también lo obtuvieron, una vez aprobado el proyecto y durante los primero 10 meses de año 2015 no ingresó dinero alguno y en octubre del 2015; el Ministerio le envió al Municipio local la*



cantidad de veintiún millones de pesos que era el 40% del monto original de la obra. Cuando ingresó el dinero al Municipio fue girado a la Cooperativa que era la encargada de hacer las obras eléctricas planificadas. Entre octubre y noviembre del año 2015 se inició un proceso de compras para adquirir materiales para las obras. El listado completo de bienes adquiridos consta en la memoria del ejercicio número 66 del año 2015 folio 12 y fueron presentado al Ministerio por el propio intendente municipal. Desea aclarar que en el comienzo de aprobación de el proyecto el Intendente municipal era el Dr Battistella el Secretario de Gobierno era Ignacio Palacios y en ese momento cambió el gobierno y la rendiciones fueron presentadas por el intendente actual Barroso. A preguntas, manifiesta que todo el proyecto de la obra eléctrica fue elaborado por los ingenieros Mango y Silvera que ambos trabajan en la Cooperativa. Y todo el proyecto de compras fue coordinado por asesores externos a cooperativa que en ese caso fueron los contadores Sendoya y Facciolo los cuales eran el primero auditor interno y el segundo auditor externo de la Cooperativa. El consejo de administración tomó esta decisión en las actas números 1649 del 16/02/2015 y la ratificó en la número 1672 de fecha 19/10/2015. Estos profesionales realizaban todo el pedido de precios tomando como base los conocimientos técnicos de los ingenieros eléctricos Mango y Silvera. Manifiesta el deponente que como el Concejo manifestaba que la cooperativa era burocrática y por ese motivo se realizó esta circunstancia extraordinaria de trabajo a los fines de realizar rápido los presupuestos de compras de materiales. Como había incertidumbre política y se decía que el dolar iba a subir, teniendo en cuenta que la obra debía rendirse la compra de materiales para acceder al 60% restante del dinero, los profesionales eléctricos y contables actuaron con celeridad para realizar la rendición al Municipio. Los pagos se hicieron por los carriles normales de la misma Cooperativa, siendo los asesores externos quienes realizaban todo el proceso de selección de empresas para adquirir los elementos. En este contexto funcionaron todas las compras incluso de una empresa denominada denominada SUTEC S.A., que recuerda que de una compra de trescientas cincuenta luminarias solo entregó el 10% de la compra. No sabiendo el

Imputado/s: Omar Miguel Malondra , Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 40 de 46



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

deponente el motivo, no sabe si la empresa SUTEC quebró ó cuales fueron los motivos concretos ante el incumplimiento del contrato. Recuerda el deponente haber visto incluso la factura de la empresa y recuerda incluso que también se le hizo la retención respectiva de ganancias a la misma. Que recuerda el deponente que durante todo el año 2016 se realizaron gestiones infructuosas para que la empresa entregara el resto de los materiales adquiridos por la Cooperativa; que inclusive recuerda también se hicieron denuncias que dieron inicio a una causa y unas audiencias de conciliación que nunca arribaron a buen puerto. Manifiesta el deponente que de todo lo actuado consta en Actas del Concejo y se explica explícitamente en el Acta 93 de Asamblea anual ordinaria de fecha 27/04/2018. A preguntas, manifiesta que la Cooperativa recuerda que negociaba con un señor de apellido Mendoza que era el representante de la firma SUTEC al cual el deponente nunca vió ni nunca negoció con él. En el proceso de compras contaduría recibió como era habitual mediante correo electrónico de fecha 28/10/2015 la instrucción por la confección de tres cheques a la empresa SUTEC S.A; al día siguiente 29/10/2015 el deponente que se desempeñaba como Gerente le solicita al Concejo una autorización por escrito que avale la salida de los cheques y encomienda hacer un Acta acuerdo/Contrato para acompañar el pago realizado por la Cooperativa, esta acta fue realizada por la asesoría legal y fue firmada por las autoridades del Concejo de administración. A preguntas, manifiesta el deponente que las autoridades del Concejo en ese momento era los señores Malondra, Castagnino y Poggi. Exhibidos que le fueran los cheques adjuntados a fs. 214/216, los reconoce como los cheques que fueron confeccionados para el pago de la empresa SUTEC. A preguntas, manifiesta el deponente que con respecto a los cheques en esa oportunidad le llamó la atención que los mismo fueran solicitado por el Presidente Malondra para que salieran sin la leyenda "NO A LA orden" y tampoco salieran cruzados; que con respecto a esto el deponente recuerda haber tenido un cambio de opiniones con el presidente Malondra con respecto a los cheques y le solicitó una nota que

manifestara ese pedido. Recuerda que el Concejo le remitió esa nota a la Gerencia con fecha 29/10/2016. Exhibida que le fuera la nota adjuntada en autos a fs. 175; la reconoce como la nota que le remitiera la Presidencia a la Gerencia la cual detentaba el deponente y ya con esa nota respaldatoria el deponente le entregó los cheques a Malondra no sabiendo más nada el deponente del destino de los mismos. A preguntas, para que diga el deponente con respecto a que si es obligatorio la emisión de los cheques con la leyenda "NO A LA ORDEN" ; manifiesta el deponente que cree que no existe reglamentación alguna al respecto. A preguntas, si recuerda de alguna otra empresa se le haya pagado con cheques con la leyenda "NO A LA ORDEN"; si recuerda a algunas empresas y también a algunos medios de comunicación; de la cual no nombra a ninguna en este acto. A preguntas, si con respecto a que se refiere con que gestiones se realizaron para la entrega del resto de los materiales de la firma SUTEC durante el 2016 cuando no llegaban las lámparas de la empresa SUTEC y ante requerimientos del Concejo se enviaron mails a la sede de SUTEC y se habló con las autoridades de la misma; que el deponente llamaba a la empresa SUTEC y le pasaba los llamados a las personas que hacían los reclamos. Que inclusive recuerda el deponente que junto a un escribano de esta Ciudad llamado Guillermo Alvarez pudieron realizar un trabajo mediante la búsqueda de buscadores de internet y relacionar al referido Mendoza con la firma SUTEC ya que el mismo estaba relacionado con la empresa en otros emprendimientos. A preguntas, para que aclare si en alguno de los llamados a la empresa SUTEC y solicitar por el referido Mendoza; manifiesta que siempre le decían que lo iban a comunicar pero nunca habló con él; sintiendo el deponente que nunca se lo negaron pero tampoco a él nunca lo atendió. A preguntas, si de los mails que le mandó vía su secretaría a la firma SUTEC algunos le fueron contestados, manifiesta que si..."(ver fs.624/627).

Que conforme los elementos colectados hasta el momento, se puede afirmar en este estado, que el ex-presidente Malondra



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO


E09000004886276

manifestó que todo lo vinculado al manejo de este plan más cerca debía ser manejado por fuera de la Cooperativa, es decir fuera de los canales normales de control (en especial lo que surge del acta 1649 del 9 de febrero del 2015 contenida en el libro de actas de la Cooperativa, que fue aportada en copia certificada por escribano público a esta instrucción) y así se efectivizó finalmente aunque se trató de "disimular" esta específica maniobra con la intervención de auditores (Fasciolo y Sendoya); agregado a ello, se procedió a la emisión de los cheques de interés en la especie, sin los recaudos hasta ese momento efectuados por la Cooperativa, los que terminaron efectivamente cobrados, descontados de la cuenta corriente de esta al ser depositados conforme lo informado por el Banco de la Nación Argentina en la cuenta corriente nº23002609 Recaudadora Centenario S.A.,cuyos titulares son el Señor Greppi Guillermo CUIL 20-13530502-3 y la Sra. D Actos Lorena CUIL 27-2438792-6 radicada en la sucursal Villa Crespo de la entidad bancaria antes aludida, que fuera fue cerrada el día 28/06/2016 ya que el Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas dispuso la discontinuidad operativa de la misma, personas que con las constancias rendidas rendidas hasta aquí, carecen de vinculación alguna con la Cooperativa y la mencionada empresa SUTEC S.A., no pudiéndose determinar el destino final de los montos de dinero abonados.

Vinculado estrechamente con lo antes señalado cabe recordar que entre las mendacidades expresadas por el imputado Malondra podemos recordar que en su declaración en los términos del art.308 del CPP., al ser consultado sobre el destino o movimiento de los tres cheques, dijo: "...los entregué yo personalmente al señor Mendoza en la esquina de Cabildo, en un café y ahí me firmó los recibos que yo agregué a la denuncia, que son las propias órdenes de pago firmadas por Mendoza....".

Ahora bien, de la documental aportada en fotocopia certificada por el particular damnificado, acta nro.93 de asamblea anual ordinaria de delegados, celebrada el viernes 27 de abril de 2018 en la Municipalidad de la ciudad de Nieve de Julio, remitiéndome en un todo a lo

allí consignado en honor a la brevedad y celeridad procesal, sobre todo en las págs.14/15, no puedo dejar de destacar lo que surge en relación específicamente al lugar donde se entregaron los cheques en cuestión. Respecto a ese tema el delegado López le consulta específicamente al presidente Malondra y se transcribe la parte pertinente: *"El señor López consulta donde se hizo entrega de los cheques, ya que en la reunión previa no se lo supieron responder. El Sr. presidente señala que los cheques se entregaron posteriormente a una de las reuniones realizadas en el Ministerio. El delegado pregunta si la entrega se hizo entonces en el Ministerio. El Sr. Malondra responde que sí, que en ese momento de la gestión inicial se iba mucho al Ministerio, no como ahora que hay que solicitar la auditoría de avance de obras a la Universidad Tecnológica Nacional. En el proceso de adquisiciones y análisis de las compras, la gente de la empresa SUTEC.S.A. fue al Ministerio. El Sr. López pregunta si ahí fue la persona de la empresa a la que se le entregaron los cheques. El Sr. Malondra afirma que la persona que recibió los cheques y mandó los correos a la CE y S es alguien reconocido por la gente del Ministerio como integrante de la empresa SUTEC.SA..." el teléfono se lo dieron en el Ministerio lugar donde vio al Señor Mendoza un montón de veces. Resalta que su primer contacto no tuvo que ver ni con la compra ni con el pago, solo se vino a presentar y le dio la carpeta institucional que trajo a la CEyS. Ese fue el evento al que se hizo referencia. El señor López menciona que le parece raro que en la denuncia no se haga referencia a que los cheques se entregaron en el Ministerio y tampoco figura quién más había de parte del Ministerio cuando se entregaron los cheques. El señor Malondra dice que los empleados que son de carrera en el Ministerio lo conocen al Sr. Mendoza y van a decir que es de la empresa SUTEC.SA y que era el proveedor de la obra de 9 de julio. El señor López pregunta en que oficina se entregaron los cheques. Plantea que le parece como más de sentido común haber hecho la entrega en la empresa y con el contrato firmado...."* (v. fs.264/265).

Sumado a todo lo señalado anteriormente, no consta en la causa un contrato suscripto efectivamente con esta empresa, ni



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

Barcode
E09000004886276

constancia de acreditación del cobro de dicha suma por la misma, (cabe resaltar la explicación del contador Regalía, respecto a la emisión de la factura a SUTEC. S.A. desprendiéndose de sus dichos que la misma no acredita fehacientemente la recepción efectiva del pago a la misma) y sí su depósito en la cuenta corriente de la financiera antes mencionada, lo que lleva a presumir una clara maniobra defraudatoria de los nombrados respecto de la entidad cooperativa a la que representaban que a su vez había recibido los fondos de la Municipalidad local.

Que los testimonios consignados en la presente requisitoria hasta aquí, son fundamentales entre las innumerables evidencias de cargo existentes, por lo menos en este estadio procesal, en razón que la mayoría provienen de conocedores expertos de la contabilidad, administración y giro comercial de la actividad de la cooperativa en cuestión.

De lo "ut supra" reseñado surge que los imputados en su declaraciones indagatorias intentaron vanamente, desestimar y derivar las conductas merecedoras de reproche penal que se le atribuyen en la presente.

Los dichos de los imputados y su prueba de descargo entre ellas: declaraciones testimoniales de fs. 577/578 vta., y documental allí aportada (reservada por Secretaría), 586/587 vta., 638/639 vta., y 640/641 vta. y presentaciones de fs. 667/679 vta, cuya documentación acompañada se tuvo presente según providencia de fs. 683.-, no alcanzan a desvirtuar toda la prueba rendida que acredita por lo menos en este estadio, el acaecimiento de la maniobra delictiva y la participación de los sindicados en la misma, y por el contrario contribuyen a reafirmar hasta aquí, en razón de las características de las tareas inherentes a las funciones que desempeñaban Malondra, Castagnino y Poggi, y que estos se valieron de ello y de la posibilidad de acceso que con exactitud tenían de la información relacionada con el movimiento económico de la cooperativa despojada, que se producía en las arcas de la misma, para efectuar todas las dolosas acciones relatadas en el pfo. de la presente "Los hechos" que en honor a la brevedad y economía procesal me remito en todo a lo allí consignado, violando con su accionar el deber de cuidado que mantenían sobre los fondos recibidos, sin importarle en



absoluto, las consecuencias patrimoniales del mismo.

- Resolución 529/06 PG.

Se deja expresa constancia que este Ministerio no encuentra objeción para arribar en la presente a una propuesta alternativa de resolución, esto es, el trámite de abreviación del proceso, lo que así se deja solicitado en cumplimiento del art. 1ro de la Resolución de la Procuración General 529/06 del 10/10/06, para el eventual acuerdo de la defensa y del imputado.

A tales fines, considero que existen como atenuantes la ausencia de antecedentes penales computables(ver fs.403, 421,423, 706,707 y 708), entendiendo que no existen eximentes, ni agravantes; peticionando que los imputados **Omar Miguel Malondra, Carmen Amelia Castagnino y Alfredo Abel Poggi** sean condenados como coautores del delito de Fraude a la Administración Pública previsto en los arts.45, 55 y 174 inc.5to. del Código Penal., a la pena de 2 años de prisión de ejecución condicional, reglas de conducta, y costas del proceso.

III.- Petitorio.

Por todo lo expuesto, solicito a VS. que dicte la elevación a juicio de las presentes actuaciones conforme los hechos y las pruebas enunciadas más arriba y que se determine su remisión al Juzgado Correccional que corresponda (conf. arts. 24 y 335 del C.P.P.).

Proveer de conformidad que, será justicia.

Unidad Funcional de Investigaciones Complejas.

Mercedes, 1º de octubre de 2020.

Imputado/s: Omar Miguel Malondra , Alfredo Abel Poggi y otros

Proceso: PP-09-00-007384-17/00 Pag. 46 de 46